



**Título: Solicita cumplimiento Sentencia Judicial por Código de descuento a la Asociación Médica AMRA**

**VISTO;** la presentación efectuada ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires por MENDOZA DIAZ ERIK Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL S/ AMPARO Fecha inicio: 26/04/2019 N° de Receptoría: DL - 1915 - 2018 N° de Expediente: L - 123263 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el asunto llevado a resolución del Supremo organismo de Justicia, de la Provincia de Buenos Aires se trata de una situación que se hubiese resuelto con el simple dictado de un Decreto por el Departamento Ejecutivo Municipal , como esto no sucedió , se llegó a esta instancia;

Que, con fecha 25 de junio de 2018 , el Bloque de Cambiemos presentó el Proyecto Expediente B-12165/18 Demanda de médicos a la Municipalidad por código de descuentos;

Que, dicho expediente fue enviado al archivo con fecha 5 de abril de 2021 en la Sesión tercera ordinaria el Concejal Carlos Villoldo mociono el pase al archivo del mismo;

Que, con fecha 26 de mayo de 2021, el Departamento Ejecutivo , dicta el Decreto 1626 por el cual, según su artículo 1, se autoriza al Departamento Liquidación de Haberes a crear el Código de Descuento a los fines de efectuar la retención de 2 % ( dos por ciento ) sobre los haberes del personal médico municipal afiliados a Asociación Médica de la República Argentina AMRA;

Que en el visto de dicho decreto 1626, se hace referencia al Expediente 4124-5818, letra D 2018, iniciado por la Asociación Médica de la República Argentina AMRA;

Que, en los considerandos , se cita textual “ Que a fojas 159 la Contaduría Municipal informa que no existe impedimento a la asignacion del codigo de descuento, siempre y cuando se formaliza la mencionada deducción en el formulario



determinado a tal fin, suscrito por el trabajador donde voluntariamente manifieste su acuerdo para ejecutar el descuento indicado.”;

Que, nada dice en los considerandos del Expediente MENDOZA DIAZ ERIK Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL S/ AMPARO Fecha inicio: 26/04/2019 N° de Receptoría: DL - 1915 - 2018 N° de Expediente: L - 123263 que tramitó ante la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, y que de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Acuerdo n° 3971, procede al dictado de la sentencia definitiva en la causa L. 123.263, "Mendoza Díaz, Erik y otros contra Municipalidad de Villa Gesell. Amparo sindical", con arreglo al siguiente orden de votación (Ac. 2078): doctores Kogan, Soria, Pettigiani, Torres. **S E N T E N C I A** Por lo expuesto en el acuerdo que antecede, se rechaza el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley traído con costas (art. 289, CPCC). Regístrese, notifíquese de oficio y por medios electrónicos (conf. art. 1 acápite 3 "c", resol. Presidencia SCBA 10/20) y devuélvase por la vía que corresponda;

Que, es necesario ver el recorrido de la demanda original de los Trabajadores de la Salud , que ante la negativa y/p silencio de parte de la Municipalidad;

Que, por todo lo expuesto en los fundamentos , la la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, decide que corresponde rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley traído, con costas (art. 289, CPCC);

Que, claramente el máximo organismo judicial de la Provincia de Buenos Aires, válido lo actuado por el Tribunal de grado que hizo lugar a la acción de amparo sindical promovida por Erik Mendoza Díaz, María de los Ángeles Goicoechea, Isabel Adela Fernández y la Asociación de Médicos de la República Argentina (AMRA), condenando a la Municipalidad de Villa Gesell a retener de los salarios de los afiliados de la mencionada entidad la suma equivalente a la cuota de afiliación y depositarla en la cuenta de esta última;

Que, contra el pronunciamiento de origen, se alza la parte demandada mediante recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley (v. escrito electrónico del 13 de febrero de 2019) Como ya lo anticipé, el órgano de grado condenó a la Municipalidad de Villa Gesell a retener de los salarios de los afiliados de AMARA la suma equivalente a la cuota de afiliación y depositarla en la cuenta que la asociación posea. Para así resolver,



juzó acreditado en el veredicto que la Asociación de Médicos de la República Argentina es un sindicato que posee como representación a los trabajadores que se desempeñan bajo relación de dependencia con empresas del ámbito público y privado cuya actividad sea profesionales de la salud. Asimismo, que de conformidad con las resoluciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 284/95 y 746/97, dicha entidad sindical obtuvo personería gremial n° 1.585 con zona de actuación en la ciudad de Avellaneda e "Inscripción Gremial" con ejercicio en toda la Provincia de Buenos Aires, respectivamente (v. vered. primera cuestión, fs. 130 y vta.);

Que, es necesario saber cuales son las razones por las cuales el Departamento Ejecutivo no ha otorgado el código de descuento a los afiliados de la Asociación Médica de la República Argentina, los funcionarios responsables de tomar la citada determinación, y dictámenes de Asesoría Legal/contable que respalden la decisión tomada;

Que, es necesario también saber quienes fueron los profesionales intervinientes en estas acciones legales .

Por estas razones , los Concejales del Bloque de Cambiemos, solicitamos sanción favorable al siguiente proyecto de :

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** En virtud del Decreto 1626/21 , por el cual se autoriza al Departamento Liquidación de Haberes a crear el Código de Descuento a los fines de efectuar la retención de 2 % ( dos por ciento) sobre los haberes del personal médico municipal afiliados a Asociación Médica de la República Argentina AMRA, este Honorable Cuerpo expresa la satisfacción por dicha medida .

**SEGUNDO:** Solicitase al Departamento Ejecutivo informe a este Honorable Cuerpo:

- a) las razones por las cuales no se otorgó el código de descuento a los afiliados de la Asociación Médica de la República Argentina.
- b) Costo estimado de las acciones legales impulsadas por el Municipio
- c) Profesionales actuantes , tanto sean del ámbito público o contratados



Municipalidad  
de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante  
[www.cambiamosgesell.net.ar](http://www.cambiamosgesell.net.ar)

**Cambiamos**

d) Funcionarios responsables de la falta de otorgamiento del código de descuentos solicitado

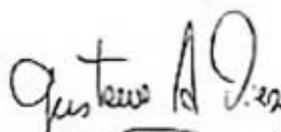
**TERCERO:** De forma

  
HECTOR LUIS BALDO  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ARMANDO CLARISA EDITH  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
GREEN ADRIAN MAXIMILIANO  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ANA MARÍA MARTINEZ  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
DIEZ GUSTAVO ALFREDO  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell